



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001857-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515393196 - 2]

Visto, el Informe N.º 000307-2024 con Reg. Doc N.º [515393196-0] de fecha 05 de junio del año 2024 en (07) folios útiles, sobre pago del Subsidio por Luto y gastos de Sepelio a favor de **CARMEN JOSEFINA VALENCIA GOMEZ** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515393196-0, la administrada **CARMEN JOSEFINA VALENCIA GOMEZ** solicita subsidio por luto y sepelio, habiendo fallecido su señora madre **ANGELINA GOMEZ CALLACA** el día 07 de mayo del 2024;

Que, el usuario **CARMEN JOSEFINA VALENCIA GOMEZ**, identificado(a) con DNI N° 16702901, quien solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, el recurrente, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por única vez. Por lo que deben atenderse las peticiones teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; asimismo, se establece que el Contrato de Servicio Docente es de plazo determinado, su duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación y procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 29944, exista plaza vacante en las instituciones educativas; disponiéndose que al citado Contrato se accede por concurso público;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el D.S. N°307-2017-EF, "establece monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y de subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato docente"; se fijó el monto único del subsidio por luto y sepelio para el profesor contratado; el monto al que se refiere la ley de la Reforma Magisterial asciende a TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,000.00) como monto único del subsidio por luto y sepelio según se establece el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001857-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515393196 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por unica vez el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) al personal docente perteneciente a esta jurisdicción UGEL - FERREÑAFE, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES DNI - CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAUSANTE ENTROCAMIENTO FECHA DE FALLECIMIENTO
CARMEN JOSEFINA VALENCIA GOMEZ -DOCENTE CONTRATADO- DNI N° 16702901	I.E.I. N° 10728 - FERREÑAFE	ANGELINA GOMEZ CALLACA - MADRE - DNI N° 80328300 Fecha de fallecimiento 07/05/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 05/06/2024 - 15:51:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
05-06-2024 / 15:43:10

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
05-06-2024 / 15:21:21